

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 3-2023

Siendo las 15:30 horas del día 17 de enero de 2023, se reunieron vía Plataforma Google Meet, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Maturano Pérez, Presidente; se deja constancia de la ausencia de la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en Mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 3-2023 de fecha 17 de enero de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Maturano Pérez (presente)
2. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión extraordinaria.

I. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, el siguiente punto de agenda:

- 1.- Oficio N° 001-2023/P-CES CAS 001-2023, por el cual el Presidente del Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso CAS N° 001-2023-UNCA, solicita

aprobación de las Bases del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA.

DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2023/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2023, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, y se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA. Indica asimismo que, mediante Oficio N° 001-2023/P-CES CAS 001-2023, el Presidente del Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso CAS N° 001-2023-UNCA, solicita aprobación de las Bases del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA.

El numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", señala que las Bases del Proceso de Selección es un Documento que establece las reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del proceso de selección. Contiene toda la información que el postulante debe conocer y cumplir para participar en el proceso de selección convocado.

El Presidente solicita a los miembros de la Comisión Organizadora, se someta a votación el Oficio N° 001-2023/P-CES CAS 001-2023, sobre aprobación de las Bases del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA. Luego de un amplio debate, por mayoría emitieron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 001-2023/P.CES CAS 001-2023 de fecha 16 de enero de 2023.

SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, remitir a SERVIR los puestos convocados por la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de ser registrados y publicados en el portal de TALENTO PERÚ - SERVIR, conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA.

2.- Informe Legal N° 011-2023-OAJ-UNCA/MJTA, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2022/CO-UNCA.

DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0534-2022/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2022, los Miembros de la Comisión



Organizadora, acordaron por mayoría, **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2022/CO-UNCA de fecha 05 de octubre de 2022 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0472-2022/COUNCA de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la Vicepresidenta Académica a través del Oficio N° 0468-2022-VPA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2022. Indica asimismo que, mediante Escrito s/n de fecha 16 de diciembre de 2022, el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2022/COUNCA, manifestando entre otros puntos, lo siguiente:

Que, en su parte motivadora de la Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2022/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2022, se encuentra una contradicción en lo referente a lo siguiente: **“Acordaron por unanimidad DECLARAR IMPROCEDENTE”** en esta misma resolución se encuentra también **“Acordaron por mayoría DECLARAR IMPROCEDENTE”**.

Que, el contenido se infiere que la Comisión Organizadora, se pronuncia sobre un mismo acto administrativo, en forma divergente en la parte motivadora, situación que los administrados no sabemos cuál documento es válido, lo que deviene en nulo de pleno derecho en su parte resolutoria, porque se parte de una premisa contradictoria, que convulsiona con su aplicación fáctica, en querer ejercer el derecho de apelación de dicha resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2023-OAJ- UNCA/MJTA de fecha de 11 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 534- 2022/CO-UNCA, señalando que es **IMPROCEDENTE** la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2022/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitado por el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, Dr. Gaitán Merejildo, mediante Escrito S/N de fecha 16 de diciembre de 2022; por tratarse de un error material incurrido y corregido por la Oficina de Secretaria General de la UNCA, en mérito a lo prescrito en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 y no está inmerso en las causales de nulidad del acto administrativo, descritas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

El Presidente solicita a los miembros de la Comisión Organizadora, se someta a votación la Carta N° 031-2023-DGA-UNCA. Luego de un amplio debate, por mayoría emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2022/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitado por el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, mediante Escrito S/N de fecha 16 de diciembre de 2022; por tratarse de un error material incurrido y corregido por la Oficina de Secretaria General de la UNCA, en mérito a lo prescrito en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 y no está inmerso en las



causales de nulidad del acto administrativo, descritas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

Siendo las 16:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión Extraordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMANGUO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL